



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Los Alcázares, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Extracto de documentos del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Los Alcázares, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Documento contable R
4. Propuesta del Director General de Vivienda
5. Memoria económica.
6. Informe Subdirección General de Vivienda.
7. Acuerdo Comisión Bilateral



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.



El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 28 de octubre de 2022, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Los Alcázares Fase I".

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Archena de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 28 de octubre de 2022, ya citado.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005



de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Los Alcázares, de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Decreto nº _____ 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Los Alcázares de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayuda, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de





16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir, a 30 de noviembre de 2023, con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30% de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 28 de octubre de 2022, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del ayuntamiento de Los Alcázares.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de la ayuda basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en



el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 28 de octubre de 2022 ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Los Alcázares. Fase I”.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.

2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 28 de octubre de 2022, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de obras de rehabilitación en el edificio “Alcázar” incluido en el ERRP “Los Alcázares Fase I”.



Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 28 de octubre de 2022; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 730.510,80 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria Presupuestos Generales CARM 2022	Proyecto	Fuente de financiación
Los Alcázares / P3004500I	730.510,80€	14.02.00.431A.766.99	50129	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto a consecuencia de una generación o incorporación de crédito financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto,



referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

Artículo 4. *Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.*

El Ayuntamiento es el beneficiario de la subvención y, en tanto responsable de la ejecución, además, destinatario último de la ayuda cuyo objeto es la financiación de las obras de rehabilitación en el edificio “Alcázar” incluido en el ERRP “Los Alcázares Fase I”.

Artículo 5. *Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.*

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP “Los Alcázares Fase I”, la cuantía máxima de las ayudas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión y pago.*

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

Artículo 7. *Obligaciones del beneficiario y destinatario último.*

1. El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 28 de octubre de 2022, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.

b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de



los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.

En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.

e) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular, incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa, la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo mención del origen de esta financiación y velando por darle visibilidad.

f) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.



g) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

h) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

j) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:

a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate



de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.

d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf





3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. En cualquier caso el Ayuntamiento deberá acreditar haber finalizado completamente la obra de rehabilitación de acuerdo a los requisitos de eficiencia energética establecidos en el régimen jurídico aplicable a la ayuda. Para ello sin perjuicio de la documentación que se relacione en la orden de concesión de la subvención deberá presentar:

a) Certificado final de obra.

b) Certificado de eficiencia energética del edificio una vez realizada la actuación, firmado por el técnico competente, debidamente registrado en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que confirme los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación.

c) Certificado expedido y suscrito por el/la Secretario/a del Ayuntamiento que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias de este decreto y de la normativa reguladora de la ayuda.

En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las



ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios y haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

Artículo 9. *Canales de comunicación del fraude.*

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Disposición final única. *Eficacia y publicidad.*

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15/11/2021 16:25:30

DIEZ DE REVENGA ALBALETE. JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de los Alcazares de una ayuda al amparo del Programa de “Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio” del RD 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan las ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Secretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba referenciado.

El Decreto tiene por objeto establecer las normas que han de regular la concesión directa al Ayuntamiento de los Alcazares de una subvención con el objeto descrito para financiar las actuaciones en el entorno de residencial de rehabilitación programada, Fase I en el municipio de los Alcazares, por un importe de 730.510,80€ con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuyo origen es el de fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen a su vez en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/124 de 12 de febrero). Hasta el total de 1.075.815,70 €, que es coste total, la diferencia entre una y otra cantidad será abonada por los particulares, esto es, 345.304,90 €.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Proyecto de Decreto, y de conformidad con el Acuerdo nº 6 de la Comisión Bilateral celebrada el 6 de octubre de 2022, en una primera fase la subvención se destina hasta un máximo del importe referido sobre el edificio Alcazar situado en la parcela con referencia catastral 93926001XG8799A.

En el Acuerdo de la Comisión Bilateral ya citado se recoge la posibilidad a la que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de otorgar de forma directa las subvenciones a la Entidad Local “por considerar que es la idónea para impulsar la rehabilitación de las viviendas comprendidas dentro del ámbito del

ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones a nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión puede acarrear”, reflejando así la posibilidad a la que se refiere el artículo 22 del RD 853/2021 de 5 de octubre de que esas entidades locales sean las destinatarias cuando se den las razones de interés público que se recogen en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones citada.

Obra en el expediente la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejero mediante Orden der 21 de febrero de 2022.

El borrador va acompañado de su Memoria Económica donde se señala que la financiación de esta actuación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el marco financiero establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre. Obra en el expediente documento contable por el importe que se asume por la Comunidad Autónoma es decir 730.510,80 €.

El Decreto recoge el régimen jurídico aplicable, cuantía de las ayudas, beneficiario, procedimiento de concesión y obligaciones de los beneficiarios. Asimismo, se recoge que el Ayuntamiento de los Alcazares con la obligación de que las licitaciones que estén vinculadas al objeto de la ayuda deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público y que cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada en el sentido del artículo 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación lo previsto con carácter general lo previsto en la ley mencionada de acuerdo con las particularidades de esas licitaciones.

De acuerdo con todo lo anterior se informa favorablemente Decreto remitido que puede elevarse a la superioridad para su tramitación.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación [REDACTED]



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	76699	OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND
Fondo		
Cuenta P.G.C.P.		
Proyecto de Gasto	050129220001	AYT.LOS ALCAZARES ACT.REH.NIVEL BARRIO
Centro de Coste		
CPV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
		Certif. Inventario
Explicación gasto	CONC.DIR.PROG.AYUD.REHAB.AYUN.LS ALCÁZAR OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****730.510,80*EUR SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ con OCHENTA EURO	
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****730.510,80* EUR SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ con OCHENTA EURO	

VALIDADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

ANA ESPIN MARTINEZ

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA

EVA MARIA ANDREU MUÑOZ



PROPUESTA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.



En este contexto, con fecha 28 de octubre de 2022, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Los Alcázares Fase I”.

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de estas ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al ayuntamiento de Los Alcázares de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 28 de octubre de 2022, ya citado.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de decreto que se acompaña, regulador de las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrio (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Ayuntamiento de Los Alcázares para la financiación de las actuaciones previstas en su ERRP de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 28 de octubre de 2022, firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto decreto por un importe total de 730.510,80 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 «Otras act. mat. ord. terr. urban. patr. archit. y vda.» en el proyecto de gasto 50129 Ayuntamiento de Los



Alcázares, financiados totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU).

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
(Documento firmado electrónicamente al margen)
José Francisco Lajara Martínez

03/11/2021 12:06:31

LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS





MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que “Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 3 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

“1. De acuerdo a lo previsto en el ACB de 28 de octubre de 2022, las ayudas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, de 730.510,80 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/CIF	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
Los Alcázares / P30045001	730.510,80 €	14.02.00.431A.766.99	50129	08 0209 0201.00

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

3. La concesión de las ayudas se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y pago de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este decreto.”





Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2022, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe total de 730.510,80 euros, en relación con el programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 730.510,80 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 50129 (AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA ACT. DE REHAB. A NIVEL DE BARRIO, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto.

II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Los Alcázares de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Ángel García López

02/11/2022 12:44:56

GARCIA LOPEZ, ANGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Por lo que respecta a estos objetivos es necesario tener presente que la ayuda financiera está vinculada a la consecución de esos resultados previamente acordados con España.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, como condición necesaria al mantenimiento y recepción de fondos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

Con fecha 28 de octubre de 2022, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Los Alcázares Fase I".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas, y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al ayuntamiento de Los Alcázares de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 28 de octubre ya citado.

II. - CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

III.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional primera “Repercusiones presupuestarias de disposiciones legales y reglamentarias” del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que:

En la tramitación de todo proyecto de disposición legal o reglamentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya aprobación y aplicación pudiera generar mayores obligaciones económicas o una disminución de los ingresos, en el presente o en futuros ejercicios, respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente, se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y la misma se supeditará de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[...]

Dichos proyectos deberán documentarse con una memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación, así como las fuentes de financiación y medidas que permitan corregir los citados incrementos de gastos o disminuciones de ingresos.

Esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021, aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
M^a José Manresa Gilabert
(Documento firmado electrónicamente al margen)

03/11/2022 11:27:28

MANRESA, GILABERT, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ACUERDO N.º 06 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “LOS ALCÁZARES. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

6 de octubre de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. José Francisco Lajara Martínez, en calidad de director general de Vivienda en virtud del Decreto 235/2019 por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, D. Mario Ginés Pérez Cervera, en calidad de Alcalde-Presidente, elegido como tal en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, celebrada el día 15 de junio de 2019, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
2. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.

3. Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a del RD 853/2021, el ayuntamiento de Los Alcázares ha delimitado el ERRP mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022. Consecuentemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de “Los Alcázares”, situados en el término municipal de Los Alcázares, dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Los Alcázares por concurrir razones de interés social y económico, ya que es esta entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de las viviendas comprendidas dentro del ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.
5. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
6. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable,
7. Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 10 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

Dentro del ámbito delimitado se ha programado la rehabilitación de un número estimado de 7.160 viviendas que ocupan aproximadamente 119,73 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias de calles y portales en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Los Alcázares como parte de la documentación correspondiente

Se acuerda una primera fase de actuación, que incluye 41 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 1,53 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 1.075.815,70 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable. Fase I	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	1.075.815,70 €
Regeneración urbana	0,00 €
Oficina de Rehabilitación	0,00 €
TOTAL	1.075.815,70 €

La primera fase comprende el edificio “Alcázar”, situado en la parcela con referencia catastral 9392601XG8799A y que incluye los siguientes portales:

Edificio	Calle	Portal
“Alcázar”	Avenida Libertad	34
	Avenida Libertad	36
	Los Luisos	17
	Fuster	41
	Fuster	45
	Avenida 13 de octubre	14

Consumidos los créditos para la rehabilitación de edificios correspondientes a la primera fase de actuación, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá habilitar los restantes créditos para la realización de la/s siguiente/s fase/s.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación del edificio que compone el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 45% y el 60%.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

- Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 730.510,80 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose, para la Fase I:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	699.280,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	31.230,80 €
	Retirada de amianto	0,00 €
Regeneración urbana		0,00 €
Oficina de Rehabilitación		0,00 €
TOTAL		730.510,80 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación del edificio de viviendas “Alcázar” en Los Alcázares, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- Los particulares de la Fase I aportarán la cantidad de 345.304,90 €, en función del grado de ejecución de las actuaciones previstas para el crédito de la anualidad de 2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de “Los Alcázares” se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares actuará como gestor de la rehabilitación teniendo como objetivo final la rapidez y eficacia en la gestión de los diversos programas de ayudas.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información

a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre. Entre dichas modificaciones, podrá acordarse el reajuste de la distribución que inicialmente se acuerde para este programa adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles, en el marco de lo dispuesto en dicho real decreto.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento ejecutor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en los términos de justificación establecidos en el RD para este programa.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de “Los Alcázares. Fase I”.
- Planos con la delimitación del inmueble que constituye el ERRP.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LOS ALCÁZARES

D. MARIO GINÉS PÉREZ CERVERA



FIRMADO por : PEREZ CERVERA, MARIO GINES. - A fecha: 26/10/2022 11:15 AM
FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. - A fecha: 26/10/2022 04:54 PM
FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. - A fecha: 28/10/2022 06:23 PM
Total folios: 10 (6 de 10) - Código Seguro de Verificación: [REDACTED]
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

FICHA RESUMEN ERRP "Los Alcázares. Fase I. Alcázares, Los."

1. IDENTIFICACIÓN ERRP

Comunidad autónoma.	REGIÓN DE MURCIA
Provincia.	MURCIA
Municipio.	Alcázares, Los
Denominación ERRP.	Los Alcázares. Fase I
Zona climática.	B3
Procede de ARRU o similar.	NO

2. DATOS GENERALES

Datos básicos:	Respuesta	Comentarios
El ámbito es continuo o discontinuo.	Discontinuo	El ERRP comprende los siguientes ámbitos: Área 01: Centro urbano + Área 02: Los Narejos. Se prevé la actuación en 41 viviendas de este ámbito para la fase I (Anualidad 2021).
En caso de que el ámbito delimitado contenga más viviendas de las que se pretenden rehabilitar, por favor, rellene los datos a continuación; en caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretenden rehabilitar) pase directamente a la fila 16:		
N.º total de hectáreas del ámbito.	119,73	
N.º total de edificios que componen el ámbito.	2.479	
N.º total de viviendas que componen el ámbito.	7.160	Se prevé la actuación en 41 viviendas de este ámbito para la fase I (Anualidad 2021).

CONTINUACIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PREVEÉ REALIZAR:

N.º de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar.	1,53	Únicamente se actuará en una edificación (Polígono A)
N.º de edificios que se prevén rehabilitar.	1	
N.º de viviendas que componen el ámbito (indique sólo las que se estimen serán rehabilitadas):	41	
N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	0	
N.º de viviendas privadas que se prevén rehabilitar incluidas en el ámbito.	41	
Coste sobre rasante de uso comercial u otros usos cuyos edificios participen en los costes de actuación de la actuación.	806,00	

3. DATOS DE LOS CIUDADANOS:

Artículo 27. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 30 de diciembre de 2023?	0	ok
Artículo 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se pretenden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que las obras estarán finalizadas y justificadas a 26 de junio de 2026?	41	

4. MEDIDAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ÁMBITO:

En la intervención, ¿se contemplan actuaciones de accesibilidad, conservación y/o mantenimiento?	SÍ	La intervención contemplará algunos aspectos de conservación de la fachada y de la cubierta, además se incluirá la previsión para una posterior incorporación de un ascensor
¿Se contemplan actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno?	NO	
¿Se contempla la creación de oficina de rehabilitación para el ERRP?	NO	

5. MADUREZ DE LA ACTUACIÓN:

Grado de madurez de la intervención.	Bajo	
Grado de madurez de la intervención es alto, indicar la fecha del inicio de las obras de las actuaciones susceptibles.		

6. VULNERABILIDAD ECONÓMICA:

¿Se contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad para los propietarios del ERRP?	SÍ	Para la fase I de la intervención (Anualidad 2021), se prevé la ayuda complementaria de vulnerabilidad para el 10% de los actuaciones (4 actuaciones).
Indicar el criterio de vulnerabilidad económica.	A determinar	Los criterios de vulnerabilidad que se contemplan son: Unidad de convivencia en la que el conjunto de los ingresos de sus miembros sea igual o inferior a 2,0 veces el IPREM Unidad de convivencia en la que al menos uno de sus miembros sea o menor o tenga un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: hasta 2,5 veces el IPREM. Unidad de convivencia en la que al menos dos de sus miembros sean o menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: hasta 2,7 veces el IPREM. Unidad de convivencia en la que al menos tres de sus miembros sean o menores o tengan un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%: hasta 3 veces el IPREM

Porcentaje estimado de propietarios perceptores de ayuda adicional por cumplimiento de criterio de vulnerabilidad.

10,00 %

7. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN:

¿Hay presencia de amianto en los edificios del ámbito?	NO	
--	----	--

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA:

Indicar el procedimiento de concesión de las ayudas para el desarrollo de las actuaciones.	Concesión directa	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. El Ayuntamiento actuará como gestor de la rehabilitación teniendo como objetivo final la rapidez y eficacia en la gestión de los diversos programas de ayudas.
Indicar el procedimiento de concesión de ayudas es por "concesión directa" en alguna de las actuaciones, completar el texto con las razones que motivan el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS.		La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones de interés social y económico, y como instrumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

9. CONDICIONES DEL ERRP

Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):	Respuesta	Comentarios
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente.	SÍ	
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas plantas bajas o inferiores destinadas a otros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda.	SÍ	

Documentación para la firma del acuerdo de gestión (art. 12 RD 853/2021):							
Se aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en formato digital («shape») georreferenciado.				Sí			
Existe relación que identifique inequívocamente todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.				Sí			
Se aporta memoria-programa incluyendo:							
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, económica y ambiental.				Sí			
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionables, idoneidad técnica y formas de ejecución y gestión, así como programación temporal. Medidas complementarias propuestas sociales, económicas y ambientales, especificando las instituciones públicas y privadas implicadas y los compromisos establecidos para su puesta en marcha, desarrollo y seguimiento.				Sí			
Memoria de viabilidad técnica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística.				Sí			
Memoria de viabilidad económica que analice la rentabilidad y el equilibrio beneficios-cargas derivadas de la actuación para los propietarios.				Sí			
Memoria técnica en la que se identifiquen los objetivos energéticos y medioambientales de la propuesta.				Sí			
Plan de realojo temporal y retorno, en su caso, con indicación de los plazos y costes de los realojos y de las medidas sociales complementarias previstas para la población afectada.				Sí			
Informe sobre criterios aplicados para la selección del ERRP (calidad técnica de la propuesta, eficiencia en el uso de recursos, carácter integral de las actuaciones, carácter estratégico y coherencia con la agenda urbana, mejora de la sostenibilidad, digitalización y/o mejora de procedimientos administrativos, etc.).				Sí			
OBJETIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO				Respuesta		Comentarios	
¿Se ha conseguido el ahorro energético con la actuación. Señale con una X el ahorro estimado:							
Ahorro energético < 45% (máx. subvención: 40%).							
Ahorro energético < 60% (máx. subvención: 65%).				X		41 viviendas y 806 m2 de locales comerciales y otros usos	
Ahorro energético > 60% (máx. subvención: 80%).							
Procede, marque si se cumple el requisito de reducción demanda global calefacción y refrigeración:							
Zonas climáticas D y E: ≥ 35%.				No procede			
Zona climática C: ≥ 25%.				No procede			
Indicación de cumplimiento de requisitos de ahorro:							
Edificios con protección histórica.				NO			
En caso afirmativo, indique el n.º de edificios afectados por esta situación.				NA			
REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES:							
Mejora de la fachada.				Sí			
Mejora de la cubierta.				Sí			
Sustitución de ventanas y vidrios exteriores.				Sí			
Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o refrigeración) por otro que no utilice combustible fósil.				Sí			
Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice combustible fósil.				Sí			
Instalación de sistemas de generación de energía renovable.				Sí			
				Sí			
REQUISITOS ECONÓMICOS				Respuesta		Comentarios	
Indicación de la actuación:							
La actuación debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.							
Aportación solicitada al MITMA/NextG.:		2022		2023		2024	
		730.510,80 €					
Aportación fondos autonómicos:		0,00 €		0,00 €		0,00 €	
Aportación fondos municipales:		0,00 €		0,00 €		0,00 €	
Aportación de otras ayudas de ámbito nacional:		0,00 €		0,00 €		0,00 €	
Aportación de otras ayudas de fondos europeos:		0,00 €		0,00 €		0,00 €	
Aportación destinatarios últimos (propietarios):						345.304,90 €	
						345.304,90 €	
						Presupuesto total	
						1.075.815,70 €	
INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:							
Criterio para considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP.							
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan combustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).				NO			
En caso afirmativo indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fósil (IVA incluido).				NA			
¿Dentro del presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).				NO			
En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos.				NA			
¿El presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, susceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2 del RD 853/2021).				NO			
En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación.				NA			
Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación:						1.075.815,70 €	

Importe detallado de las actuaciones subvencionables.

Por favor, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	1.075.815,70 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
Regeneración urbana:		0,00 €
Oficina de rehabilitación:		0,00 €
SUMA TOTAL		1.075.815,70 € 0

Cuantía máxima de ayuda solicitada:

Rehabilitación edificatoria:	Edificios:	699.280,00 €
	Retirada de amianto:	0,00 €
	Incremento vulnerabilidad:	31.230,80 €
Regeneración urbana:		0,00 €
Oficina de rehabilitación:		0,00 €
SUMA TOTAL		730.510,80 €

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES	Respuesta	Comentarios
propuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales:		
Cumplimiento de los hitos y objetivos CID.	Sí	
Etiquetado verde y etiquetado digital.	Sí	
Emitidos DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente).	Sí	
Existencia de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los riesgos de interés.	Sí	
Compatibilidad y la prevención de la doble financiación.	Sí	
Realización del perceptor final de los fondos.	Sí	
Transparencia y publicidad.	Sí	

FIRMADO por : PEREZ CERVERA, MARIO GINES. - A fecha: 26/10/2022 11:15 AM
 FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 26/10/2022 04:54 PM
 FIRMADO por : MARTIN RAMIRO, FRANCISCO JAVIER. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 28/10/2022 06:23 PM
 Total folios: 10 (9 de 10) - Código Seguro de Verificación:
 Verificable en https://sede.mitma.gob.es

DELIMITACIÓN ERRP “LOS ALCÁZARES”. LOS ALCÁZARES. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Los Alcázares en formato “shape” georreferenciado.



ERRP “Los Alcázares”. En su fase I, edificio “Alcázar”

Edificio “Alcázar” de 41 viviendas (fase I del ERRP “Los Alcázares”)